No. 111 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNA-FFLUA-JEMFFLUA-C5KVM-29.25

Puerto Leguízamo, 10 de septiembre de 2026.

Señor Capitán de Corbeta
MEDINA BARRERO RÓMULO ANDRÉS
Jefe de Estado Mayor de la Flotilla Fluvial de la Amazonía, encargado de las funciones y atribuciones de mando y administrativas del Comando de la Flotilla Fluvial de la Amazonía
Carrera 1, Calle 1 Esquina
Puerto Leguízamo, Putumayo

Asunto: Remisión para terminación bilateral y reducción del Contrato No. 0010-ARC-CBNL03-2026.

En mi calidad de supervisor del Contrato No. 0010-ARC-CBNL03-2026, celebrado con HISESA S.A.S., cuyo objeto consiste en *"CONTRATAR A TODO COSTO EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONÍA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A",* me permito emitir concepto favorable para tramitar su terminación por mutuo acuerdo y la reducción del valor contractual en $52.372.647,00. Remito a la Gerencia de Proyecto los antecedentes y las razones que sustentan esta recomendación, con el propósito de elaborar la correspondiente ponencia ante el delegatario del gasto y adelantar las actuaciones necesarias para su formalización y posterior liquidación bilateral.

El contrato fue celebrado por $60.045.647,00, con plazo inicial de ejecución hasta el 12 de agosto de 2026. Durante su desarrollo, el contratista informó dificultades logísticas que afectaron el traslado de los extintores y el suministro de los insumos necesarios para ejecutar los servicios. Para el momento en que se evaluó la solicitud de prórroga, ya se habían recibido trabajos a satisfacción mediante el acta de recepción parcial No. 1 y se encontraba en trámite el primer pago, lo que evidenciaba una ejecución parcial efectiva y la existencia de actividades pendientes por culminar. En esas condiciones, mediante oficio No. 081 del 6 de agosto de 2026, esta supervisión recomendó conceder un término adicional que permitiera superar las dificultades reportadas, ajustar el cronograma y completar los servicios requeridos. Como resultado, se formalizó una prórroga de veintinueve (29) días calendario, hasta el 10 de septiembre de 2026. Esta modificación concedió tiempo adicional para desarrollar las actividades pendientes y conservó el objeto, el valor, las especificaciones técnicas y la distribución de riesgos originalmente pactados

En relación con el transporte, el numeral 4 de los requisitos mínimos del Anexo A de la carta de aceptación establece:

"LOS EXTINTORES QUE REQUIERAN RECARGA DEBEN SER TRANSPORTADOS POR LA EMPRESA CONTRATISTA DESDE LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL No. 03 ARC 'LEGUÍZAMO' Y LOS BATALLONES FLUVIALES DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 31, 32 Y 33, AL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA RECARGA, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD."

El mismo numeral precisa que:

"EL CONTRATISTA ASUME EL RIESGO Y COSTOS QUE SE DERIVEN DE DICHO TRASLADO, COMO DAÑOS O AVERÍAS EN LOS COMPONENTES FÍSICOS O ACCESORIOS, ROBOS DEL MISMO, INCENDIO Y CUALQUIER OTRO HECHO."

En consecuencia, la organización y ejecución del transporte hacia el centro técnico de mantenimiento y recarga permaneció a cargo de HISESA S.A.S. durante toda la ejecución contractual, incluido el período de prórroga.

Asimismo, el numeral 1 de los requisitos mínimos del Anexo A dispone:

"EL MANTENIMIENTO Y LA RECARGA SE DEBERÁ EFECTUAR DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3808, NTC 2885 Y NFPA 10, GARANTIZANDO EL ÓPTIMO ESTADO Y OPERATIVIDAD DE LOS EXTINTORES."

Estas obligaciones requieren que los servicios se desarrollen con personal y capacidad técnica adecuados, especialmente en lo relacionado con los extintores de dióxido de carbono (CO_2), cuya intervención debe asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas contratadas.

Pese al término adicional concedido, en su oficio sin radico de fecha 31 de agosto de 2026, HISESA S.A.S. informó que persistían las dificultades para trasladar los extintores de CO_2 al centro especializado. Entre sus justificaciones señaló la ausencia de infraestructura técnica especializada y de proveedores certificados en Puerto Leguízamo para realizar la recarga en sitio, las restricciones aeronáuticas reportadas para movilizar recipientes presurizados y la negativa de empresas de transporte fluvial a trasladar los cilindros por riesgos de despojo y afectación a la seguridad asociados al orden público.

La falta de una alternativa especializada de atención local para los equipos pendientes debe analizarse junto con la distribución de los lugares de ejecución establecidos en la carta de aceptación: Puerto Leguízamo, Putumayo; Tres Esquinas, Caquetá; en San José del Guaviare; y Cartagena del Chairá, Caquetá. Esta dispersión territorial implica coordinar recorridos y medios de transporte para llevar los equipos al lugar de mantenimiento y devolverlos a las unidades beneficiarias. Dentro de las circunstancias expuestas por la empresa, las afectaciones de orden público y la negativa de los transportadores por razones de seguridad tienen especial relevancia para evaluar la posibilidad real de culminar los trabajos. Según lo informado por HISESA, estas situaciones restringieron las alternativas de movilización y comprometieron la programación de los servicios, aun después de otorgada la prórroga. La empresa las invocó como circunstancias fortuitas y ajenas a su control, y reiteró que no podía completar la recarga y el retorno de los equipos afectados dentro del plazo vigente.

Estas razones tienen peso en la evaluación de conveniencia de la terminación, por su incidencia reportada sobre la seguridad y los tiempos necesarios para ejecutar las actividades pendientes. Mediante comunicación del 8 de septiembre de 2026, HISESA S.A.S. solicitó expresamente la terminación del contrato por mutuo acuerdo y el reconocimiento de los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción. Esta supervisión respondió mediante oficio No. 110 de la misma fecha, comunicando la viabilidad de adelantar el trámite de terminación y liquidación con base en la ejecución real y presentando el balance financiero propuesto.

Posteriormente, la representante legal, señora Carolina Serrano Neira, confirmó por correo electrónico el día 9 de septiembre la aceptación integral de los términos del oficio No. 110 y manifestó su disposición para suscribir el acta de terminación y liquidación correspondiente. El oficio menciona lo siguiente:

"…Por medio de la presente confirmamos el recibo y aceptación del Oficio No. 110 del 8 de septiembre de 2026.
Aceptamos en su totalidad los términos expuestos para proceder con la terminación bilateral por mutuo acuerdo del Contrato No. 0010-ARC-CBNL03-2026, así como con el trámite de liquidación correspondiente sobre la base de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Entidad.

Quedamos atentos a los lineamientos y documentación necesaria para la suscripción del acta de terminación y liquidación…"

Existe, por tanto, una manifestación expresa de voluntad del contratista para adelantar el cierre concertado del vínculo contractual. Desde la perspectiva de la Entidad, la necesidad consiste en

disponer oportunamente de extintores operativos para proteger al personal, las instalaciones y los medios de las unidades beneficiarias. La persistencia de las dificultades después de la prórroga, sumada a la manifestación del contratista sobre su imposibilidad de culminar dentro del plazo vigente, exige adoptar una decisión que permita definir las actividades cumplidas, precisar las pendientes y organizar su atención.

Una nueva ampliación del plazo, sin una solución logística concreta y un cronograma realizable, prolongaría la incertidumbre sobre la satisfacción de esa necesidad. En estas condiciones, considero conveniente tramitar la terminación bilateral y ajustar el compromiso económico a los servicios efectivamente ejecutados, preservando el reconocimiento de los trabajos recibidos a satisfacción y permitiendo gestionar la liberación de los recursos que no serán utilizados en este contrato.

Durante la ejecución contractual, HISESA S.A.S. realizó y entregó a satisfacción la mayor parte de las actividades previstas en el alcance del contrato, verificadas por esta supervisión en las sedes de Puerto Leguízamo, Tres Esquinas (Caquetá) y San José del Guaviare. Como resultado de este seguimiento, se evidencia un avance físico del 81,80 %, correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la Entidad.

No obstante, a la fecha del presente oficio subsisten actividades cuya ejecución resulta materialmente inviable dentro del plazo contractual vigente, que vence el 10 de septiembre de 2026. En particular, las labores pendientes en el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 31 (BFLIM31) y en las unidades a flote ARC “Pinillos” y ARC “Filogonio Hichamón” no pueden culminarse en el tiempo restante, dadas las condiciones operativas y logísticas constatadas por esta supervisión.

Con fundamento en los antecedentes expuestos, el avance verificado y la aceptación expresa de HISESA S.A.S. a los términos comunicados mediante oficio No. 110 del 8 de septiembre de 2026, esta supervisión considera viable para la Entidad tramitar la terminación bilateral y reducir el valor del Contrato No. 0010-ARC-CBNL03-2026 en CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($52.372.647,00).La reducción propuesta permite ajustar el compromiso económico a la realidad de la ejecución, preservar el pago de los servicios recibidos y gestionar la liberación de los recursos que no serán utilizados en este contrato. Asimismo, facilita el cierre administrativo y financiero y la definición de las medidas necesarias para atender las actividades que permanecen pendientes.

Respetuosamente,



Teniente de Corbeta PÉREZ ANGULO ANDRÉS FELIPE
Supervisor de Contrato N.° 0010-ARC-CBNL03-2026